

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 339 -2015/SUNAT**

### **DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N.º 143-2015-SUNAT/6M0950**

Lima, 11 de diciembre de 2015

#### **VISTOS:**

El Informe N.º 0001-2015-SUNAT/6M0950-CE - ADS N.º 143-2015-SUNAT/6M0950 del Comité Especial, el Informe N.º 035-2015-SUNAT/6M0950 de la Sección de Soporte Administrativo San Martín, el Informe N.º 129-2015-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N.º 071-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

#### **CONSIDERANDO:**

El Informe Legal N.º 071-2015-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen; y,

En aplicación del artículo 56º del Decreto Legislativo N.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF; el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N.º 143-2015-SUNAT/6M0950 (convocada para contratar el “Servicio de instalación y provisión de sistemas de detección y alarma contra incendio para el almacén de bienes embargados y comisados Tarapoto y CSC Moyobamba”); debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de Integración de las Bases.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Sección de Soporte Administrativo San Martín proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el

artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, y modificatorias.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
**Superintendente Nacional**

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 104°, el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, y modificatorias.